



# INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

INFORME INDIVIDUAL  
JESÚS CARRANZA, VER.







## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>125</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>128</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>130</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	130
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	130
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>139</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	139
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	140
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>141</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	141
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	223
5.3. Dictamen .....	224



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del H. Ayuntamiento de **Jesús Carranza, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$165,510,417.41	\$156,130,167.45
Muestra Auditada	162,031,267.23	118,768,090.61
Representatividad de la muestra	97.90%	76.07%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.



### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$71,553,624.12	40
Muestra Auditada	51,177,137.44	27
Representatividad de la muestra	71.52%	67.50%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento; y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte

de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación

- técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
  - Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
  - Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para ejercicio fiscal 2024, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 29 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$142,001,797.00 para el ejercicio 2024, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,505,826.84	\$3,778,274.59
Derechos	2,884,096.72	4,440,788.97
Productos	271,160.49	833,162.42
Aprovechamientos	196,362.76	282,800.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	129,333,192.83	130,467,483.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,730,106.92	3,955,908.06
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	21,751,999.63
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$142,920,746.56</b>	<b>\$165,510,417.41</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$60,140,508.37	\$45,283,327.90
Materiales y Suministros	14,669,813.39	22,871,240.36
Servicios Generales	12,896,794.35	14,506,532.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,463,668.03	1,213,702.69
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	273,421.24	2,842,670.39
Inversión Pública	51,866,081.00	58,092,969.43
Deuda Pública	1,610,460.18	12,743,613.86
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$142,920,746.56</b>	<b>\$157,554,056.92</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,956,360.49</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2024.

Nota: El Ente Fiscalizable sobrestimó sus ingresos en relación con el monto establecido en su Ley de Ingresos.



## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$630,000.00
Bienes Muebles	959,326.23
Caminos Rurales	40,729,171.28
Deuda Pública	12,031,968.60
Educación	9,248,000.01
Equipamiento Urbano	1,400,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,753,321.10
Gastos Indirectos	2,450,000.00
Infraestructura Productiva Rural	325,300.00
Seguridad Pública Municipal	17,076,763.49
Urbanización Municipal	18,361,452.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$106,965,303.54</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2024.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	28	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	3
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>25</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-091/2024/005 DAÑ

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 18-00027200-4 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00023774-2, ambas del Banco Santander México, S.A., por \$300,000.00, los cuales no fueron reintegrados ni aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación de los recursos.



TRASPASOS		
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00027200-4		
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
Trans. 0000	15/03/2024	\$300,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió una transferencia a la cuenta bancaria de origen, ésta es por un importe distinto y no fue realizada de la cuenta destino antes señalada, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

<b>Observación Número: FM-091/2024/007 DAÑO</b>
---

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la amortización y/o comprobación en su totalidad de las erogaciones. De lo anterior, conforme a sus registros contables efectuados se identificó la integración de la subcuenta y beneficiarios siguientes:



### Subcuenta Contable 1.1.2.3.04 Anticipos a Cuenta de Sueldos

Cuenta bancaria número 18-00027197-5 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	MONTO
Ch. 010	30/05/2024	Anticipo a cuenta de sueldos (Brayan Hernández Torres)	\$2,000.00	\$500.00	\$1,500.00
Trans. 0000	30/08/2024	Anticipo a cuenta de sueldo (José Manuel Barela Zamora)	3,500.00	0.00	3,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,500.00</b>	<b>\$500.00</b>	<b>\$5,000.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	MONTO
Trans. 0000	07/08/2024	Anticipo de sueldos (Valentín de la Cruz Hdez)	\$100,000.00	\$10,000.00	\$90,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027197-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO Y/O NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ANTICIPO OTORGADO	ANTICIPO AMORTIZADO	MONTO
0000	05/04/2024	Anticipo a cuenta de sueldo (José Manuel Barela Zamora)	\$4,000.00	\$3,360.00	\$640.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia de la amortización y/o comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$95,640.00 (Noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-091/2024/008 DAÑO</b>
---

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar en su totalidad constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones. De lo anterior, conforme a sus registros contables efectuados, se identificó la integración de la subcuenta siguiente:

#### 1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar

Cuenta bancaria número 18-00020589-5 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
Trans. 5751	07/02/2024	Compra de llantas para Nissan.	\$2,200.00	\$0.00	\$2,200.00
Ch. 1073	14/03/2024	Gastos a comprobar.	3,022.60	0.00	3,022.60
Trans. 9063	26/03/2024	Sujeto a comprobar.	4,500.00	1,437.60	3,062.40
Ch. 1116	26/03/2024	Sujeto a comprobar.	7,400.00	7,288.00	112.00
Ch. 1110	26/03/2024	Sujeto a comprobar.	11,848.00	2,832.16	9,015.84
Trans. 0000	01/04/2024	Gastos a comprobar.	50,947.90	0.00	50,947.90
Trans. 2309	21/05/2024	Gastos a comprobar.	50,000.00	0.00	50,000.00
Trans. 2309	21/05/2024	Gastos a comprobar.	50,000.00	0.00	50,000.00
Ch. 1195	24/05/2024	Sujeto a Joel Joachin	50,000.00	0.00	50,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
Ch. 1196	24/05/2024	Sujeto a Joel Jochin	50,000.00	0.00	50,000.00
Ch. 1197	24/05/2024	Sujeto a Joel Jochin	50,000.00	0.00	50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$329,918.50</b>	<b>\$11,557.76</b>	<b>\$318,360.74</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00029618-2 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
Ch. 019	27/06/2024	Gastos a comprobar	\$3,250.00	\$469.00	\$2,781.00
Trans. 0000	19/07/2024	Sujeto a comprobar por Giovanni de Santiago arrollo	30,985.00	29,449.09	1,535.91
Ch. 121	12/08/2024	Sujeto a comprobar	500.00	0.00	500.00
Trans. 4025	20/08/2024	Sujeto a comprobar	25,000.00	0.00	25,000.00
Trans. 0000	10/09/2024	Sujeto a comprobar	3,500.00	1,963.00	1,537.00
Trans. 3236	13/09/2024	Sujeto a comprobar	3,500.00	1,949.00	1,551.00
Trans. 2430	17/10/2024	Sujeto a comprobar	43,500.00	33,095.24	10,404.76
Ch. 144	19/11/2024	Gastos a comprobar	150,000.00	0.00	150,000.00
Ch. 149	19/11/2024	Gastos a comprobar	150,000.00	0.00	150,000.00
Trans. 9339	16/12/2024	Gastos a comprobar	30,000.00	0.00	30,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$440,235.00</b>	<b>\$66,925.33</b>	<b>\$373,309.67</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	30/01/2024	Gastos a comprobar	\$30,000.00	\$25,066.00	\$4,934.00
Trans. 0000	20/02/2024	Sujeto a comprobar	11,000.00	0.00	11,000.00
Trans. 0000	12/03/2024	Gastos a comprobar	25,000.00	0.00	25,000.00
Trans. 0000	17/04/2024	Gastos a comprobar	12,635.82	5,211.82	7,424.00
Trans. 7171	08/05/2024	Viáticos san Andrés	5,000.00	0.00	5,000.00
Trans. 2243	21/06/2024	Gastos a comprobar	17,800.00	0.00	17,800.00
Ch. 074	01/07/2024	Fondo para recurso revolvente	200,000.00	0.00	200,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
Trans. 4297	12/11/2024	Gastos a comprobar	250,000.00	0.00	250,000.00
Trans. 0000	12/11/2024	Gastos a comprobar	28,888.97	28,248.20	640.77
Trans. 0000	29/11/2024	Gastos a comprobar	15,000.00	0.00	15,000.00
Trans. 0000	23/12/2024	Gastos a comprobar	20,000.00	0.00	20,000.00
Trans. 1148	23/12/2024	Gastos a comprobar	35,000.00	0.00	35,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$650,324.79</b>	<b>\$58,526.02</b>	<b>\$591,798.77</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027186-7 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
4114	24/04/2024	Gastos a comprobar insumos obras públicas	\$1,046.00	\$0.00	\$1,046.00
0000	21/11/2024	Gastos a comprobar	3,500.00	2,478.17	1,021.83
0000	29/11/2024	Gastos a comprobar	5,862.70	4,931.10	931.60
<b>TOTAL</b>			<b>\$10,408.70</b>	<b>\$7,409.27</b>	<b>\$2,999.43</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, las siguientes erogaciones no fueron recuperadas y/o comprobadas en su totalidad:

Cuenta bancaria número 18-00020589-5 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
Trans. 0000	07/02/2024	Viáticos	\$5,000.00	\$3,045.09	\$1,954.91
Ch. 1019	15/02/2024	Gastos a comprobar	4,500.00	3,075.23	1,424.77
Ch. 1026	29/02/2024	Gastos a comprobar	4,894.06	4,552.12	341.94
Ch. 1052	29/02/2024	Sujeto a comprobar	5,150.00	2,355.00	2,795.00
Ch. 1051	29/02/2024	Sujeto a comprobar	6,634.00	1,704.00	4,930.00
Ch. 1113	26/03/2024	Sujeto a comprobar	11,678.00	10,269.20	1,408.80
Trans. 0000	01/04/2024	Sujeto a comprobar Rosario	5,000.00	4,398.27	601.73



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
		Domínguez Retama			
Ch. 1133	18/04/2024	Sujeto a comprobar	10,890.00	8,790.00	2,100.00
Ch. 1188	30/04/2024	Sujeto a comprobar	11,000.00	8,618.66	2,381.34
Ch. 1189	30/04/2024	Sujeto a comprobar	3,753.00	3,414.34	338.66
Ch. 1198	24/05/2024	Sujeto a Joel Joachin	50,000.00	31,029.06	18,970.94
Ch. 1208	30/05/2024	Sujeto a comprobar	7,500.00	7,287.66	212.34
Ch. 1210	30/05/2024	Sujeto a comprobar	6,873.35	4,549.68	2,323.67
<b>TOTAL</b>			<b>\$132,872.41</b>	<b>\$93,088.31</b>	<b>\$39,784.10</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
Trans 0000	22/08/2024	Gastos a comprobar	\$20,000.00	\$5,057.51	\$14,942.49
Trans 0000	27/08/2024	Gastos a comprobar	5,057.51	4,561.51	496.00
Trans 7859	27/09/2024	Gastos a comprobar	10,000.00	9,965.26	34.74
Trans 1181	25/11/2024	Gastos a comprobar	50,000.00	43,866.74	6,133.26
Trans 5359	18/12/2024	Gastos a comprobar	19,733.90	19,690.40	43.50
<b>TOTAL</b>			<b>\$104,791.41</b>	<b>\$83,141.42</b>	<b>\$21,649.99</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio



de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, fueron analizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,347,902.70 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil novecientos dos pesos 70/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-091/2024/009 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$342,644.18

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, en la cuenta contable que se enlista a continuación:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.2.2.2.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo	\$5,464,242.15

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal

de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

**Observación Número: FM-091/2024/010 ADM**

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan saldos de Anticipos a cuenta de obras generados en ejercicios anteriores, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2024 y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, de la subcuenta que abajo se señala y por el monto que se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.	\$1,671,131.98

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la amortización del saldo generado en ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

**Observación Número: FM-091/2024/012 ADM**

De las obras de dominio público y transferibles concluidas durante el ejercicio 2024, el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación de los saldos de la cuenta “obras en proceso” a la cuenta de gasto correspondiente, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 no reflejan cifras correctas; asimismo, las obras capitalizables no fueron reclasificadas a la cuenta de activo no circulante correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; numeral 2. Obras públicas del apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-091/2024/013 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2024 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$22,920.43
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	691,817.2
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	18,251.84
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	690,900.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	391,404.49

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores que no han sido liquidados y/o depurados, como abajo se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$96,438.79
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	816,221.41
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	1,064.23
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes	3,242,633.50
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	2,480,972.21

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 refleja saldos contrarios a su naturaleza generados en el ejercicio y ejercicios anteriores, registrados en las cuentas contables que abajo se indican, mismos que deberán ser aclarados y ajustados, anexando el soporte documental correspondiente.

**En el ejercicio:**

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	(\$6,000.00)
2.1.1.7.03.07.04	Préstamos de Otras Instituciones Financieras	(77,191.98)

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

**En ejercicios anteriores:**

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	(\$1,977.00)

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-091/2024/017 ADM**

De acuerdo con sus registros contables, existe un saldo de las citadas cuotas generado en ejercicios anteriores por un importe de \$516,498.51, que no ha sido enterado ante el IPE.

Además, conforme a la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el IPE, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal de los ejercicios 2019 al 2024, ni las nóminas de los meses de diciembre de 2023 a diciembre 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del pago de las cuotas de ejercicios anteriores, ni la remisión de la documentación que señala la compulsión, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-091/2024/018 ADM**

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal enterado a la Oficina de Hacienda del Estado, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por lo que existe la diferencia que abajo se indica, la cual no se provisionó ni se realizó el pago correspondiente.

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2024	DIFERENCIA PENDIENTE DE PROVISIONAR Y ENTERAR
\$1,315,251.25	\$191,937.51	\$1,123,313.74

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35, 36, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## INGRESOS DE LA GESTIÓN

### **Observación Número: FM-091/2024/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), asimismo, conforme a sus registros contables se identificó que éste no fue registrado en las cuentas de orden correspondientes.

Además, se determinó que el monto de ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial corriente no fue reconocido en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 no reflejan cifras correctas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### **Observación Número: FM-091/2024/020 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico

Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento sí existen establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones por este concepto, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CONVENIOS

**Observación Número: FM-091/2024/021 DAÑ**

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la Secretaría de Protección Civil carecen del soporte documental de su aplicación.

CONCEPTO	CANTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN	MONTO
Despensas	196	06/10/2024	\$60,391.52
Cobertores	200	06/10/2024	18,188.00
Kits de limpieza	100	06/10/2024	27,324.00
Kits de Vida Digna	100	06/10/2024	16,221.00
Paquetes de pañales Niño/Niña	80	06/10/2024	3,377.60
Paquetes de pañales adulto	60	06/10/2024	6,055.20
<b>TOTAL</b>			<b>\$131,557.32</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), g) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió las listas y los reportes fotográficos, éstos carecen de especificaciones como cantidades, concepto de bienes entregados, fecha y lugar de entrega, así como la identificaciones oficiales de los beneficiarios, que den certeza de su entrega, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$131,557.32 (Ciento treinta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.)**

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-091/2024/022 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó, una erogación por concepto de arrendamiento de mobiliario, sin presentar el contrato de prestación de servicios, las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso. Además, no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF. Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6247	31/12/2024	Renta de mobiliario.	\$24,097.50

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$24,097.50 (Veinticuatro mil noventa y siete pesos 50/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-091/2024/023 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de liquidación del informe de gobierno, sin presentar el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales, además no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1540	04/12/2024	Liquidación informe de gobierno.	\$57,440.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272



fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$57,440.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-091/2024/024 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación para festividades, sin presentar el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de las actividades realizadas, misma que haga constar que el servicio prestado fue concluido y recibido de conformidad por las autoridades municipales, además no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9773	31/12/2024	Animación fiesta patronal.	\$116,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-091/2024/025 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin presentar el contrato de prestación de servicios, las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso. Además, no exhibió el procedimiento de contratación efectuado que compruebe que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	04/11/2024	Renta de maquinaria.	\$450,000.00
0000	06/11/2024	Renta de maquinaria.	356,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$806,000.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.



## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$806,000.00** (Ochocientos seis mil pesos 00/100 M.N.)

**Observación Número: FM-091/2024/026 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, ni tampoco la documentación justificatoria.

Cuenta bancaria número 18-00020589-5 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	09/01/2024	Sujeto a comprobar.	\$10,000.00
Trans. 0000	24/01/2024	Sujeto a comprobar.	15,000.00
Ch.994	31/01/2024	Sujeto a comprobar.	18,000.00
Ch.995	31/01/2024	Sujeto a comprobar.	16,667.87
Ch.996	31/01/2024	Sujeto a comprobar.	17,918.14
Trans. 1834	31/01/2024	Compra de ASPEL NOI.	9,500.00
Trans. 1835	31/01/2024		12,500.00
Trans. 0000	09/02/2024	Sujeto a comprobar.	10,000.00
Trans. 0000	09/02/2024	Sujeto a comprobar.	10,000.00
Trans. 5715	28/02/2024	Compra de material hidráulico.	50,542.91
Trans. 9869	05/03/2024	Sujeto a comprobar.	15,029.95
Ch.1098	26/03/2024	Sujeto a comprobar.	724.94
Ch.1112	26/03/2024	Sujeto a comprobar	1,950.00
Trans. 5091	26/03/2024	Adquisición de equipos de cómputo.	27,417.00
Trans. 9427	04/04/2024	Pago por suministro de material.	71,302.13
Trans. 0000	18/04/2024	Gastos a comprobar.	10,660.17
Ch.1133	18/04/2024	Sujeto a comprobar.	10,890.00
Ch.1186	30/04/2024	Sujeto a comprobar.	13,664.00
Trans. 0000	24/05/2024	Sujeto a comprobar.	14,500.00
Ch.1198	24/05/2024	Sujeto a Joel Joachin.	50,000.00
Ch.1212	30/05/2024	Sujeto a comprobar.	13,107.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$399,374.11</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 18-00029618-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4995	03/07/2024	Compra de llantas para motoconformadora.	\$58,459.19
0000	15/07/2024	Gastos a comprobar.	10,150.00
7942	18/07/2024	Gastos a comprobar.	12,827.59
<b>TOTAL</b>			<b>\$81,436.78</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.0000	27/03/2024	Gastos a comprobar.	\$15,406.72
Trans. 4733	17/04/2024	Pago por servicio de reparación de motores.	28,377.50
Trans. 0000	19/04/2024	Gastos a comprobar.	12,032.00
Trans. 2398	23/04/2024	Gastos a comprobar.	15,963.00
Trans. 9067	30/04/2024	Gastos a comprobar.	13,965.51
Trans. 1402	09/05/2024	Gastos a comprobar.	17,994.00
Trans. 0178	03/06/2024	Alimento gallinas ponedoras.	13,114.00
Trans. 0000	06/06/2024	Sujeto a comprobar.	14,500.00
Trans. 0000	10/06/2024	Viáticos a la ciudad de Xalapa.	10,800.00
Trans. 0000	11/06/2024	Viáticos a la ciudad de Xalapa.	25,375.00
Trans. 0206	14/06/2024	Gastos a comprobar.	15,020.00
Trans. 7633	24/06/2024	Pago de suministro por combustible del departamento de maquinaria.	164,448.26
Trans. 0000	02/07/2024	Pago por suministro de papelería.	19,947.48
Trans. 0000	05/07/2024	Gastos a comprobar.	27,400.00
Trans. 0000	15/07/2024	Mantenimiento eléctrico.	52,150.00
Trans. 0190	12/08/2024	Gastos a comprobar.	10,000.00
Trans. 8886	19/08/2024	Gastos a comprobar.	15,233.00
Trans. 4656	26/08/2024	Gastos a comprobar.	17,400.00
Trans. 3012	27/08/2024	Gastos a comprobar.	28,000.00
Trans. 0000	30/08/2024	Compra de diversos materiales para servicios municipales.	44,003.00
Trans. 1296	30/08/2024	Combustible maquinaria.	151,830.51
Trans. 1298	30/08/2024	Combustible maquinaria.	86,811.92
Trans. 1297	30/08/2024	Combustible máquina.	142,214.93
Ch. 089	03/09/2024	Ch sujeto a comprobar DIF.	25,000.00
Ch. 090	03/09/2024	Ch 90 sujeto a comprobar.	25,000.00
Trans. 6978	05/09/2024	Material informático.	15,202.00
Trans. 6251	06/09/2024	Compra de fotoceldas.	24,000.00



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	06/09/2024	Sujeto a comprobar.	8,500.00
Trans. 3486	30/09/2024	Pago de servicios de imprenta.	28,628.80
Trans. 0000	07/10/2024	Sujeto a comprobar.	26,800.00
Trans. 2623	30/10/2024	Consumo de alimentos.	130,000.00
Trans. 0000	19/11/2024	Gastos a comprobar.	10,000.00
Trans. 9104	02/12/2024	Compra de combustible para maquinaria.	88,538.45
Ch. 115	03/12/2024	Gastos a comprobar por actividades del DIF.	25,000.00
Trans. 0000	05/12/2024	Compra de papelería.	59,600.00
Trans. 6124	09/12/2024	Productos de limpieza	40,875.00
Trans. 0000	13/12/2024	Compra de papelería.	70,000.00
Trans. 8256	13/12/2024	Productos de limpieza.	60,000.00
Trans. 9321	20/12/2024	Insumos secretaria.	174,003.00
Trans. 1774	23/12/2024	Gastos a comprobar.	9,500.00
Trans. 8545	23/12/2024	Combustible seguridad.	231,839.86
Trans. 5491	30/12/2024	Papelería.	45,000.00
Trans. 5491	30/12/2024	Consumibles de computo.	35,000.00
Trans. 5606	30/12/2024	Material de limpieza.	48,123.40
Trans. 0000	31/12/2024	Compra de papelería.	45,000.00
Trans. 9807	31/12/2024	Combustible maquinaria.	330,676.51
Trans. 1124	31/12/2024	Insumos informe de gobierno.	85,322.64
Trans. 6252	31/12/2024	Pago de imprenta.	16,356.00
Trans. 0155	31/12/2024	Material deportivo.	6,844.00
Trans. 0000	31/12/2024	Gastos a comprobar.	37,495.63
Trans. 7326	31/12/2024	Insumos informe de gobierno.	20,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,664,792.12</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027186-7 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2617	13/09/2024	Reparación de motor de panga.	\$60,691.05
0000	14/10/2024	Adquisición de material de limpieza.	53,970.00
0000	14/10/2024	Mantenimiento de instalaciones eléctricas.	58,120.00
0000	14/10/2024	Suministro de pintura y remozamiento.	56,980.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$229,761.05</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.



Cuenta bancaria número 18-00020616-8 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
060	04/04/2024	Pagos de gastos operativos del DIF municipal.	\$25,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,400,364.06 (Tres millones cuatrocientos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)**

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

**Observación Número: FM-091/2024/029 DAÑO**

Durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable adquirió luminarias sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, con la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada y/o de que hayan sido entregadas a los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 18-00027197-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9296	13/05/2024	Suministro de luminarias.	\$36,400.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió los reportes fotográficos, éstos carecen de la ubicación de las instalaciones y descripción de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,400.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-091/2024/030 DAÑ

Durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable adquirió material eléctrico, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, con la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada y/o de que haya sido entregado a los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	30/05/2024	Suministro de material eléctrico.	\$47,870.00
0027	28/06/2024	Recepción de pago por suministro de material eléctrico.	45,180.00
0000	22/07/2024	Pago por suministro de material eléctrico.	102,032.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$195,082.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027186-7 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	13/09/2024	Compra de material eléctrico.	\$83,809.52
0000	08/10/2024	Compra de material eléctrico.	77,380.95
<b>TOTAL</b>			<b>\$161,190.47</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante, que exhibió los reportes fotográficos, éstos carecen de la ubicación, la población beneficiada, la descripción de los materiales utilizados y de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$356,272.47 (Trescientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 47/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-091/2024/031 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir materiales para la construcción, sin presentar evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada y/o de que hayan sido entregadas a los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 18-00020589-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	15/02/2024	Compra de materiales.	\$106,893.73
0000	16/02/2024	Materiales construcción de oficinas.	250,000.02
0000	02/04/2024	Compra de materiales.	75,000.01
0000	02/04/2024	Pago por suministro de material.	75,000.00
0000	03/05/2024	Compra de materiales de construcción.	75,000.27
0000	03/05/2024	Compra de materiales de construcción.	95,395.52
<b>TOTAL</b>			<b>\$677,289.55</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00029618-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	23/12/2024	Adquisición de material de construcción.	\$100,000.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	27/03/2024	Compra de material para construcción.	\$75,000.00
2148	26/06/2024	Pago por suministro de materiales de construcción de oficinas.	90,000.00
7596	24/07/2024	Pago por suministro de material.	67,958.08
0000	25/07/2024	Pago por suministro de material.	67,958.08
0000	14/08/2024	Material de construcción de oficinas.	80,000.00



No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	11/09/2024	Pago por suministro de material.	169,111.85
0000	17/09/2024	Material construcción de oficinas.	68,601.78
7121	30/09/2024	Compra de material de construcción.	74,200.00
0000	09/10/2024	Compra de material de construcción para oficinas.	82,000.00
7634	19/11/2024	Material de construcción.	52,440.00
0000	03/12/2024	Pago por suministro de material de construcción.	82,619.05
4738	03/12/2024	Pago por suministro de material de construcción.	90,000.00
0000	04/12/2024	Material de construcción.	65,800.00
0000	04/12/2024	Materiales de construcción de oficinas.	78,670.72
0000	04/12/2024	Material de construcción de oficinas.	68,295.24
9303	09/12/2024	Por suministro de material.	93,866.74
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,306,521.54</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, las transferencias con número 0000 por \$67,958.08, 0000 por \$82,619.05, 4738 por \$90,000.00, 0000 por \$65,800.00, 0000 por \$78,670.72, 0000 por \$68,295.24 y 9303 por \$93,866.74, carecen de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,083,811.09 (Dos millones ochenta y tres mil ochocientos once pesos 09/100 M.N.)**



### AYUDAS SOCIALES

**Observación Número: FM-091/2024/032 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de ayudas sociales y apoyos económicos, sin presentar las solicitudes de apoyo, el listado o la relación de personas beneficiadas que indique el concepto, el periodo y el monto recibido.

Cuenta bancaria número 18-00027193-0 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0747	29/02/2024	Pago por uso de habitaciones.	\$21,699.99
Ch. 096	02/10/2024	Sujeto a comprobar DIF.	25,000.00
Ch. 098	02/10/2024	Sujeto a comprobar DIF.	25,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$71,699.99</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00020616-8 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
054	16/02/2024	Subsidio al DIF Municipal para las actividades propias.	\$25,000.00
056	04/03/2024	Subsidio al DIF Municipal para las actividades propias.	20,000.00
057	04/03/2024	Subsidio al DIF Municipal para las actividades propias.	20,000.00
058	04/03/2024	Subsidio al DIF Municipal para las actividades propias.	20,000.00
062	04/04/2024	Pago de gastos operativos del DIF Municipal.	25,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$110,000.00</b>

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad la evidencia de que las ayudas sociales y apoyos económicos hayan sido recibidos por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$181,699.99 (Ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-091/2024/035 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones para adquirir bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación simplificada, del cual no presentó la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación simplificada (LAAAEBM)

- a. Invitación por escrito a cuando menos Tres Proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b. Acta de apertura de ofertas.
- c. Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d. Acta de fallo.
- e. Notificación de fallo.
- f. Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de luminarias, balastos y material eléctrico.	13/05/2024	\$778,729.50
Adquisición de Mini tractor.	21/08/2024	\$280,431.00

\*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no cuenta con la siguiente información:

## I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

## II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del procedimiento de licitación por las adquisiciones señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-091/2024/036 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-091/2024/037 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional del Tesorero Municipal, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que tenga antigüedad mínima de un año al día de su designación como lo establece la Ley Orgánica.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX y 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-091/2024/038 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- b. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y

- c. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-091/2024/039 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), cuya expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- b. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- c. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2024.
- d. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2024, firmado por las autoridades municipales.
- e. Contratos de apertura de las cuentas bancarias número 18-00023773-9, 18-00020616-8, 18-00023772-5, 18-00020589-5, 18-00029618-2, 18-00023775-6, 18-00023774-2, 18-00023771-1, 18-00023770-8 y 18-00029175-1 del Banco Santander México, S.A.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-091/2024/040 ADM**

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$24,895,221.49; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$165,510,417.41, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$157,554,056.92, lo que resulta en un superávit de \$7,956,360.49, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$16,938,861.00, sin embargo, el Ayuntamiento presenta cifras distintas en su conciliación contable presupuestal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-091/2024/041 ADM**

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2024, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo, fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones a fin de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 28****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-091/2024/001**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-091/2024/002**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el "Activo" y/o "Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles"; así mismo, realizar

conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

**Recomendación Número: RM-091/2024/003**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-091/2024/004**

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-091/2024/005**

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**Recomendación Número: RM-091/2024/006**

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-091/2024/007**

Observar lo dispuesto por la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025 emitida por el H. Congreso del Estado de Veracruz y por el Órgano de Fiscalización Superior, con la finalidad de facilitar a las autoridades salientes dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades mediante una entrega completa y oportuna, en virtud de que la información jurídica, administrativa, programática, presupuestal, financiera, patrimonial y técnica que recibirán las autoridades entrantes y que forma parte del Expediente de Entrega, es fundamental para el Procedimiento de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, permitirá a la nueva administración tomar el control inmediato de la gestión municipal e iniciar sus funciones con oportunidad, en beneficio de la ciudadanía.

**Recomendación Número: RM-091/2024/008**

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RM-091/2024/009**

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

**Recomendación Número: RM-091/2024/010**

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-091/2024/011**

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el

fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-091/2024/012**

Verificar que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con métodos de pago “en parcialidades” o “diferido” se haya emitido el complemento de pagos por cada erogación y que la comprobación por cada uno de los pagos que se reciban cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como que los CFDI con este método no permanezcan por periodos prolongados sin el pago correspondiente.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

<b>Observación Número:</b> TM-091/2024/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2024300910109 <b>Contrato Número:</b> MJC/FAISMUN/2024300910109
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de caminos rurales por secciones en el tramo 5 de Mayo - Dieciséis de Septiembre - Juan Escutia. <b>Localidad:</b> Dieciséis de septiembre	<b>Monto pagado:</b> \$1,281,536.08 <b>Monto contratado:</b> \$1,281,536.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/10/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 03/11/2024

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en

cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales por secciones en el tramo 5 de Mayo - Dieciséis de Septiembre - Juan Escutia, en la localidad de Dieciséis de Septiembre; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de rastreo, el cuneteo, la extracción de material, los acarreos y el tendido de material.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos y de la memoria descriptiva; el programa de ejecución de obra contratado no presenta fechas de inicio y término por concepto; en la bitácora de obra la fecha de nota de cierre es errónea al tener la misma que la de inicio de los trabajos, y la estimación 1 finiquito no cuenta con las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-026, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios PRES/80/2025 y PRES/84/2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.2100913 latitud norte, -94.8849029 longitud oeste, en la localidad de Dieciséis de Septiembre, en el municipio de Jesús Carranza, Veracruz, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación

física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

De igual manera, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: “Acarreo en camión en kilometro subsecuente de material mixto...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios y de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Acarreo en camión en kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracerías pronunciadas, montañoso revestido. (SIC)	M3-km	14,663.70	7,539.48	7,124.22	\$24.66	\$175,683.27
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$175,683.27</b>
<b>IVA</b>						<b>\$28,109.32</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$203,792.59</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$203,792.59 (Doscientos tres mil setecientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-091/2024/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2024300910112 <b>Contrato Número:</b> MJC/FAISMUN/2024300910112
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Juan de la Luz Enríquez entre las calles Independencia y Reforma, de la cabecera municipal. <b>Localidad:</b> Jesús Carranza	<b>Monto pagado:</b> \$1,306,500.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,700,000.00 <b>Monto convenido:</b> \$250,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/10/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 09/11/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de un pavimento con concreto hidráulico, en la calle Juan de la Luz Enríquez entre las calles Independencia y Reforma de la localidad de Jesús Carranza; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), corresponde al pago de la estimación 1 normal por un monto de \$1,306,500.00 (Un millón trescientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado y convenido de \$1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto

devengado de \$643,500.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos, sin embargo, no proporcionaron las estimaciones ni el finiquito de obra. El proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos; el convenio modificatorio en monto carece del presupuesto del convenio, del análisis de precios unitarios y de la autorización de volúmenes adicionales, y el plano actualizado de obra terminada presenta la fecha incorrecta; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, cabe destacar que en el periodo de solventación aportaron las estimaciones 1 y 2 finiquito por un monto de \$1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; no obstante, sus precios unitarios, las cantidades de obra, algunas descripciones de conceptos, así como el importe total no corresponden con los del presupuesto contratado, y por ende, los importes y la suma total tampoco, sin anexar documentación que justifique dichas modificaciones, imposibilitando la verificación del cierre cuantitativo de la obra, por lo que se desestima para su descargo; en razón de lo anterior, se ratifica que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas, y no se justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### TERMINACIÓN DE OBRA

Así mismo, no exhibieron el finiquito de obra, en el periodo de solventación exhibieron un finiquito de obra por un monto de \$1,950,000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., cuyos precios unitarios, las cantidades de obra y algunas descripciones de conceptos no corresponden con los del presupuesto contratado, y por ende, los importes y la suma total tampoco, sin anexar documentación que justifique dichas modificaciones, imposibilitando la verificación del cierre cuantitativo de la obra, por lo que se desestima para su descargo. En razón de lo anterior se ratifica que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago y no se justifica el total de gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-026, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios PRES/80/2025 y PRES/84/2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.4359793 latitud norte, -95.0241665 longitud oeste, en la localidad de Jesús Carranza, en el municipio de Jesús Carranza, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; destacando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo la falta; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,306,500.00 (Un millón trescientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas, si es el caso; si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de las actividades ejecutadas que justifican los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los mismos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,306,500.00 (Un millón trescientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como una cantidad sujeta a aclaración de \$643,500.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual, una vez materializado el pago formará parte del importe observado.



<b>Observación Número:</b> TM-091/2024/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2024300910114 <b>Contrato Número:</b> MJC/FAISMUN/2024300910114
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Belisario Domínguez entre las calles 16 de septiembre y José María Morelos y Pavón de la cabecera municipal. <b>Localidad:</b> Jesús Carranza	<b>Monto pagado:</b> \$3,402,606.75 <b>Monto contratado:</b> \$3,402,606.75
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/07/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 25/09/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de un pavimento con concreto hidráulico, en la calle Belisario Domínguez entre las calles 16 de septiembre y José María Morelos y Pavón de la localidad de Jesús Carranza; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del municipio de Jesús Carranza, Veracruz, para el servicio de agua potable, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos, las estimaciones de obra carecen del reporte fotográfico, y el plano actualizado de obra terminada presenta la fecha incorrecta; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III

y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones y finiquito de obra), además de un acta circunstanciada en la que manifiesta la ejecución de la obra con intervención de distintos participantes, números generadores y reporte fotográfico del concepto de pavimento, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el asistente de auditoría y la responsable técnica; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-026, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios PRES/80/2025 y PRES/84/2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.4322226 latitud norte, -95.0258085 longitud oeste, en la localidad de Jesús Carranza, en el municipio de Jesús Carranza, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se contó con evidencia de la ejecución de los trabajos correspondientes a las partidas de “Guarniciones y banquetas” y “Pavimento hidráulico” del segundo tramo, como consta en acta circunstanciada de la visita física, teniendo atraso de 200 días a la fecha de la visita a la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en la solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas de “Guarniciones y banquetas” y “Pavimento hidráulico”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>GUARNICIONES Y BANQUETAS</b>						
Trazo y nivelación estableciendo ejes de referencias y niveles. (SIC)	M2	579.00	444.30	134.70	\$13.38	\$1,802.29
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 1.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	14.28	10.96	3.32	\$120.04	\$398.53
Construcción de guarniciones de concreto simple de f'c=150 kg/cm2 con sección de 15 cm de corona x 20 cm de base x 40 cm de altura, incluye: cimbra metálica, vaciado del concreto y descimbrado. (SIC)	ML	386.00	370.60	15.40	\$337.09	\$5,191.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de guarnición de concreto simple con acabado tipo pecho paloma de 15x20x40 cms de sección, incluye: trazo, nivelación, excavación, cimbra, descimbra, concreto f'c=200 kg/cm <sup>2</sup> . (SIC)	ML	386.00	148.10	237.90	\$548.54	\$130,497.67
Construcción de banquetas de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> con espesor de 10 cm. agregado max. 3/4", incluye: cimbra, descimbra, elaboración y vaciado de concreto, acabado escobillado, equipo y herramienta. (SIC)	M2	579.00	0.00	579.00	\$355.23	\$205,678.17
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	772.00	666.80	105.20	\$76.45	\$8,042.54
<b>PAVIMENTO HIDRÁULICO</b>						
Trazo y nivelación estableciendo ejes de referencias y niveles. (SIC)	M2	1,891.40	1,555.76	335.64	\$13.38	\$4,490.86
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II cuando el material se desperdicia, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	340.45	279.91	60.54	\$40.83	\$2,471.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carga con maquinaria y acarreo en camión (volumen medio suelto) de los materiales de desperdicio. (SIC)	M3	425.56	349.89	75.67	\$48.22	\$3,648.81
086-E-02 Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-bases o bases (inciso 074-H 01) b) de bases 1) cuando se empleen un (1) material pétreo b) compactado al cien por ciento (100%), incluye: material de banco (revestimiento). (SIC)	M3	340.45	279.91	60.54	\$613.54	\$37,143.71
Cimbra en monten cal. 10 en reglas y fronteras de 18 cm de peralte, sujetas con troqueles de varillas de 1/2" a cada 1.00 m. (SIC)	ML	386.00	296.20	89.80	\$73.48	\$6,598.50
Construcción de pavimento de concreto MR 42 resistencia normal, de 20 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: junta de celotex de 10 mm de ancho x 25 cm de profundidad, mano de obra, materiales, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	M2	1,891.40	1,555.76	335.64	\$952.01	\$319,532.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Corte de pavimento fresco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor del pavimento (57 mm), incluye: trazo, alineación y limpieza de los residuos productos del corte. (SIC)	ML	548.80	451.50	97.30	\$52.20	\$5,079.06
Suministro y colocación de varilla pasajunta de 3/4" (19 mm) x 60 cm. de longitud en acero al carbón coold-rolled astm A-36. (SIC)	KG	863.60	662.45	201.15	\$115.60	\$23,252.94
Sellado de junta de expansión horizontal de 13x20 mm. con asfalto oxidado No. 12, incluye: limpieza de la junta. (SIC)	ML	548.80	0.00	548.80	\$45.67	\$25,063.70
Renivelación de pozo de visita +/- 30 cm aproximadamente para alcanzar el nivel de la rasante (subir o bajar el cuerpo del pozo), incluye: demolición manual de contramarco de concreto, desmontaje de tapa y brocal existente, demolición y/o colocación de tabique tipo cuña asentado con mortero cemento-arena en proporción de 1:5 en juntas de 1.5 cm. aplanado en su interior y	PZA	6.00	2.00	4.00	\$1,361.19	\$5,444.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
exterior con mortero cemento 1:5 y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$784,337.22</b>
<b>IVA</b>						<b>\$125,493.96</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$909,831.18</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 200 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia de la pena convencional de \$293,328.17 (Doscientos noventa y tres mil trescientos veintiocho pesos 17/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,203,159.35 (Un millón doscientos tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



<b>Observación Número:</b> TM-091/2024/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2024300910115 <b>Contrato Número:</b> MJC/FAISMUN/2024300910115
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de guarniciones y banquetas en la calle Reforma entre Ignacio Allende y Zaragoza. <b>Localidad:</b> Suchilapan del Río	<b>Monto pagado:</b> \$1,409,151.52 <b>Monto contratado:</b> \$1,400,000.00 <b>Monto convenido:</b> \$300,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/09/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/10/2024

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2024, se identificó que no contó con expediente unitario, no obstante, en el periodo de solventación lo presentaron, por lo que de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de guarniciones y banquetas, en la calle Reforma entre Ignacio Allende y Zaragoza de la localidad de Suchilapan del Río; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de guarniciones, banquetas pintura en guarniciones, registros auxiliares para alumbrado, muro de block, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones 1 y 2 normal por un monto de \$1,409,151.52 (Un millón cuatrocientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$290,848.48 (Doscientos noventa mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de la estimación 3 finiquito, que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que en el periodo de solventación aportaron el contrato de obra con la firma de la Síndica Municipal, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece del estudio de la mecánica de suelos; de las estimaciones de obra, los precios unitarios y las cantidades de no corresponden con los del presupuesto contratado, por lo que carecen de validez, además, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no cuentan con la totalidad de los conceptos ni descripción de los conceptos y el reporte fotográfico no contienen la totalidad de los conceptos. De igual manera, el convenio modificatorio carece del presupuesto del convenio, el análisis de precios unitarios del convenio y la autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el asistente de auditoría y la responsable técnica; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-026, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios PRES/80/2025 y PRES/84/2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.3910128 latitud norte, -94.9878205 longitud oeste, en la localidad de Suchilapan del Río, en el municipio de Jesús Carranza, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se identificaron fisuras en las banquetas ubicadas entre las calles Francisco I. Madero y Venustiano Carranza, además, no se encontró la totalidad

de los trabajos correspondientes a aplicación de pintura amarillo y construcción de muro de block, así mismo, se detectaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes al concepto de registro auxiliar para alumbrado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando el finiquito aportado en la solventación, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico...”, “Construcción de muro de block...”, “Registro auxiliar para alumbrado público...” y “Suministro y tendido de tubo de P.V.C...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por los volúmenes devengados, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico, base solvente color amarillo con macroesferas en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.36 m., incluye: suministro	ML	618.59	26.70	591.89	\$60.06	\$35,548.91

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Registro auxiliar para alumbrado público de 40x60x65 cm a base de muro de 14 cms de espesor de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms, aplanado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: plantilla de concreto fc=100 kg/cm2 en tapa, dren de grava de 20 cms. de espesor, incluye: materiales, mano de obra, acarreo y desperdicios. (SIC)	PZA	44.00	13.00	31.00	\$2,725.75	\$84,498.25
Suministro y tendido de tubo de P.V.C. de 1 1/4" de diámetro, incluye: acarreo, materiales, para su fijación y soportería, herramienta, mano de obra y todo lo necesario. (SIC)	ML	1,578.00	0.00	1,578.00	\$75.90	\$119,770.20
Construcción de muro de block macizo de 10x20x40 cms. de 20 cms de espesor y altura promedio de 60 cms. asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:4, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	63.00	0.00	63.00	\$773.00	\$48,699.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$288,516.36</b>
<b>IVA</b>						<b>\$46,162.62</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$334,678.98</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

Por otra parte, se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias técnicas referentes a “Registro auxiliar para alumbrado...”; debido a que no cuentan con tapa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando en presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Registro auxiliar para alumbrado público de 40x60x65 cm a base de muro de 14 cms de espesor de tabique rojo recocido de 7x14x28 cms, aplanado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: plantilla de concreto fc=100 kg/cm2 en tapa, dren de grava de 20 cms. de espesor, incluye: materiales, mano de obra, acarreos y desperdicios. (SIC)	PZA	44.00	31.00	13.00	\$2,725.75	\$35,434.75
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$35,434.75</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,669.56</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$41,104.31</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 31 de octubre de 2026, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 57, 68, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por el pago en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$375,783.29 (Trescientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-091/2024/005 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024300910121 <b>Contrato Número:</b> MJC/FAISMUN/2024300910121
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en la escuela primaria Hermanos Flores Magón clave 30DPR2903T. <b>Localidad:</b> Nuevo Zacatepec	<b>Monto pagado:</b> \$1,400,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/05/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 25/07/2024

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado(s) en el área(s) de impartición de educación física en la escuela primaria Hermanos Flores Magón clave 30DPR2903T en la localidad de Nuevo Zacatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación y de la estructura metálica como la cubierta y la instalación eléctrica.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, la bitácora de obra tiene error en la fecha de la nota de cierre ya que es previa a la fecha de término contractual; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-026, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios PRES/80/2025 y PRES/84/2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.4606254 latitud norte, -94.9442847 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Zacatepec, en el municipio de Jesús Carranza, Veracruz, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; destacando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo la falta; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.



En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la terminación de los conceptos señalados, anexando croquis de ubicación de volúmenes, reporte fotográfico y números generadores de los conceptos observados, documentación que se considera suficiente para justificar la diferencia de volúmenes observada.

Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determina con los 261 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$55,906.87 (Cincuenta y cinco mil novecientos seis pesos 87/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, existe un monto de referencia de \$55,906.87 (Cincuenta y cinco mil novecientos seis pesos 87/100 M.N.) correspondiente a las penas convencionales que no fueron aplicadas.

<b>Observación Número:</b> TM-091/2024/006 ADM	<b>Obra Número:</b> 2024300910122 <b>Contrato Número:</b> MJC/FAISMUN/2024300910122
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado(s) en área(s) de impartición de educación física en la escuela primaria Lic. Benito Juárez clave 30DPR4696P. <b>Localidad:</b> Nueva Esperanza	<b>Monto pagado:</b> \$1,400,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/04/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 20/06/2024

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado(s) en área(s) de impartición de educación física en la escuela primaria Lic. Benito Juárez clave 30DPR4696P, en la localidad Nueva Esperanza; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación y de la estructura metálica como la cubierta y la instalación eléctrica.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos, sin hallazgos significativos.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-026, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios PRES/80/2025 y PRES/84/2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.3273286 latitud norte, -94.7721006 longitud oeste, en la localidad de Nueva Esperanza, en el municipio de Jesús Carranza, Veracruz, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la terminación de los conceptos señalados, anexando croquis de ubicación de volúmenes, reporte fotográfico y números generadores de los conceptos observados, documentación que se considera suficiente para justificar la diferencia de volúmenes observada.

Sin embargo, prevalece el incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior se determina con los 295 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo,

tomando en cuenta que no debe rebasar el importe de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$63,189.75 (Sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercero y cuarto párrafos, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, existe un monto de referencia de \$63,189.75 (Sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.) correspondiente a las penas convencionales que no fueron aplicadas.

<b>Observación Número:</b> TM-091/2024/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2024300910128 <b>Contrato Número:</b> MJC/FAISMUN/2024300910128
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos. <b>Localidad:</b> Adalberto Tejeda	<b>Monto pagado:</b> \$420,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/10/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 18/11/2024

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado en espacios multideportivos y bienes públicos, en la localidad de Adalberto Tejeda; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación y de la estructura metálica como la cubierta y la instalación eléctrica.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024 corresponde al pago del anticipo por un monto de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un importe de finiquito de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene una cantidad por ejercer de \$980,000.00 (Novecientos ochenta mil pesos 00/100

M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; el programa de ejecución de obra contratado no presenta las fechas de inicio y término por concepto, y el finiquito de obra presenta error de captura en la unidad de medida de los conceptos “Habilitado de cimbra...” y “Suministro y colocación de cimbra...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario aportaron un acta de asamblea en la que se pone a discusión el acto de donación del lote No. 5 de la manzana 8 para la construcción de un techado en el área de usos múltiples; sin embargo, no cuenta con los requisitos establecidos en la Ley Agraria, además de que no se presentó la constancia de la inscripción en el Registro Agrario Nacional (RAN), por lo que no se tiene certeza jurídica y no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente, por ende, no justifica un presunto daño patrimonial de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como la existencia de un importe sujeto a aclaración de \$980,000.00 (Novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe destacar que en el periodo de solventación aportaron argumentos que no se consideran suficientes, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción VII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-026, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios PRES/80/2025 y PRES/84/2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.571117 latitud norte, -95.0536093 longitud oeste, en la localidad de Adalberto Tejeda, en el municipio de Jesús Carranza, Veracruz, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; destacando que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, prevaleciendo la falta; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Así mismo, se observó la existencia de una cantidad sujeta a aclaración de \$980,000.00 (Novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra, el cual una vez materializado el pago formará parte del monto observado.



<b>Observación Número:</b> TM-091/2024/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2024300910200 <b>Contrato Número:</b> MJC/FEFMPHT/2024300910200
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calle Vicente Fox (guarniciones y banquetas) entre Cándido Aguilar y entrada principal de la cabecera municipal. <b>Localidad:</b> Jesús Carranza	<b>Monto pagado:</b> \$962,483.47 <b>Monto contratado:</b> \$2,202,082.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/10/2024
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 12/11/2024

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de la calle Vicente Fox de la localidad de Jesús Carranza; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de guarnición, banqueta, muro de block, registros eléctricos, luminarias, pavimento de concreto, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 normal por un monto de \$962,483.47 (Novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo una cantidad contratada de \$2,202,082.42 (Dos millones doscientos dos mil ochenta y dos pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un importe por ejercer de \$1,239,598.95 (Un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2025.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra y a Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV, la factibilidad del proyecto expedida por el

titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el servicio de drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, ni los planos actualizados de obra terminada. Las invitaciones por escrito, las bases del concurso, el acta de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo y el contrato de obra se encuentran fundamentados tanto con artículos de la Ley Federal como la Ley Estatal, debiendo ser con la Ley Federal; la bitácora de obra carece de la autorización de la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); de las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no presentan la totalidad de los conceptos y carecen de la descripción, y el reporte fotográfico no incluye la totalidad de los conceptos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Jesús Carranza, Veracruz para el servicio de agua potable, así como tampoco la expedida por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el servicio de drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$188,899.66 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, así como un monto de referencia de \$1,493,451.87 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones y finiquito de obra), además de un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, en la que manifiesta la ejecución de la obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el asistente de auditoría y la responsable técnica; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el asistente de auditoría y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Karla Griselle Molina Rojas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2024-026, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2025, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios PRES/80/2025 y PRES/84/2025, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.436645 latitud norte, -95.0350715 longitud oeste, en la localidad de Jesús Carranza, en el municipio de Jesús Carranza, Veracruz, sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se contó con evidencia de la ejecución de trabajos correspondientes a la partida de "Muro de contención", aunado a lo anterior, no se cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Jesús Carranza, Veracruz para el servicio de agua potable, así como tampoco la expedida por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el servicio de drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

En razón de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en la solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de la partida de “Muro de contención”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer párrafo y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>MURO DE CONTENCIÓN</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano con equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares. (SIC)	M2	56.00	0.00	56.00	\$13.84	\$775.04
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	74.88	0.00	74.88	\$119.53	\$8,950.41
Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra $f_c=100$ kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a	M2	38.50	0.00	38.50	\$163.10	\$6,279.35



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Acero de refuerzo en cimentación del No. 3 3/8" ø), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	KG	686.24	0.00	686.24	\$37.90	\$26,008.50
Suministro, habilitado y colocación de cimbra acabado común en cimentación, zapatas, dados y contratraves, incluye: descimbrado. (SIC)	M2	14.00	0.00	14.00	\$321.49	\$4,500.86
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f <sub>c</sub> =250 kg/cm <sup>2</sup> , hecho en obra en cimentación, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreos a 1a estación a 20 m. (SIC)	M3	7.00	0.00	7.00	\$3,313.62	\$23,195.34
Construcción de muro de block macizo de 10x20x40 cms. de 20 cms de	ML	35.00	0.00	35.00	\$585.95	\$20,508.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
espesor y altura promedio de 60 cms. asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:4, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Construcción de cadena de desplante de 20 x 30 cms, armada con 4 varillas de 3/8" diámetro, estribos de 1/4" @ 20 cms, y concreto f <sub>c</sub> =150 kg/cm <sup>2</sup> , incluye: elaboración, vaciado, cimbra, descimbra. (SIC)	ML	35.00	0.00	35.00	\$702.53	\$24,588.55
Construcción de castillos de sección 20 x 30 cms, armada con 4 varillas del No. 3 (3/8") diámetro, estribos del No. 2 (1/4") @ 15 cms. de separación y concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> , hecho en obra, incluye: elaboración, vaciado, cimbra, descimbra. (SIC)	ML	13.00	0.00	13.00	\$586.57	\$7,625.41
Construcción de cadena de cerramiento de 20 x 30 cms, armada con 4 varillas de 3/8" diámetro, estribos de 1/4" @ 20 cms, y concreto f <sub>c</sub> =150	ML	35.00	0.00	35.00	\$683.66	\$23,928.10



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg/cm2, incluye: elaboración, vaciado, cimbra, descimbra. (SIC)						
Relleno y compactado con compactador bailarina al 90% proctor, con material sano de banco en capas no mayores de 20 cms de espesor, incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	21.88	0.00	21.88	\$410.70	\$8,986.12
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$155,345.93</b>
<b>IVA</b>						<b>\$24,855.35</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$180,201.28</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, así como por la falta de permisos y licencias, en particular la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Jesús Carranza, Veracruz para el servicio de agua potable y la expedida por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el servicio de drenaje sanitario, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, además de pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$369,100.94 (Trescientos sesenta y nueve mil cien pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, incluyendo el I.V.A., así como una cantidad sujeta a aclaración de \$1,493,451.87 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. por la falta de permisos, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Jesús Carranza, Veracruz para el servicio de agua potable y la expedida por el titular de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el servicio de drenaje sanitario, el cual una vez materializado el pago formará parte del monto observado.

<b>Observación Número: TM-091/2024/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 2 obras de 25 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo, como se puntualiza de manera particular:

2024300910118: No se presentó el estudio de mecánica de suelos.

2024300910300: No se presentó el estudio de mecánica de suelos.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, 21 fracción I y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 109 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

<b>Observación Número: TM-091/2024/014 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, la observación queda en los términos siguientes:

En 13 de las 23 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las 2024300910101, 2024300910102, 2024300910103, 2024300910104, 2024300910105, 2024300910106, 2024300910107, 2024300910108, 2024300910110, 2024300910111, 2024300910126, 2024300910127 y 2024300910306; lo anterior, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2024.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-091/2024/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-091/2024/002**

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.



**Recomendación Número: RT-091/2024/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-091/2024/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-091/2024/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-091/2024/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

**Recomendación Número: RT-091/2024/007**

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

**Recomendación Número: RT-091/2024/008**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que



contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-091/2024/009**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-091/2024/010**

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-091/2024/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$60,140,508.37, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$15,700,611.40; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2023 (Servicios Personales) A</b>		\$41,493,834.71
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3.0%	
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 B	2.6%	1,078,839.70
Inflación diciembre 2022 a diciembre 2023 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024" C	4.5%	1,867,222.56
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2024 D=A+B+C</b>	7.1%	<b>\$44,439,896.97</b>
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		60,140,508.37
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2024		0.00
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2024		0.00
<b>Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (considerando las excepciones indicadas por la normativa) E</b>		<b>\$60,140,508.37</b>
<b>Incremento F=E-D</b>		<b>\$15,700,611.40</b>

**Observación Número: DE-091/2024/002 ADM**

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2024 no contiene los elementos requeridos para el rubro del gasto en servicios personales que se indican; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, incisos a y b y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.



## DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

**Observación Número: DE-091/2024/003 ADM**

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable de enero a diciembre de 2024 conforme al Reporte del Asesor Financiero (COFINZA, S.C.), no coincide con los importes registrados contablemente en el mismo periodo en las cuentas “2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria”, “4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables” y “5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Emisión Bursátil (serie)	Actualización COFINZA, S.C.			Actualización del Ente Fiscalizable en la cuenta 2.2.3.1.02				Diferencias D - H	
	Saldo al 31/12/2023 - A -	Actualización UDIS en pesos - B -	Capital - C -	Saldo al 31/12/2024 D= A + B - C	Saldo al 31/12/2023 - E -	Actualización UDIS en pesos - F -	Capital - G -		Saldo al 31/12/2024 H=E + F - G
VRZCB 08 U	\$4,311,082.18	\$189,751.46	\$260,254.36	\$4,240,579.28	\$4,950,281.42	\$250,831.21	\$288,503.26	\$4,912,609.37	-\$219,259.06
VRZCB 08	\$481,019.93		\$28,248.90	\$452,771.03					
<b>Totales</b>	<b>\$4,792,102.11</b>	<b>\$189,751.46</b>	<b>\$288,503.26</b>	<b>\$4,693,350.31</b>	<b>\$4,950,281.42</b>	<b>\$250,831.21</b>	<b>\$288,503.26</b>	<b>\$4,912,609.37</b>	

**Observación Número: DE-091/2024/004 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2024, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETAL LADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$4,693,350.27	\$4,912,609.37	-\$37,672.05
2	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	11,189,024.23	11,189,024.23	0.00

#### SISTEMA DE ALERTAS

**Observación Número: DE-091/2024/005 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2024 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Emissiones Bursátiles	\$4,693,350.27	\$4,912,609.37

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2024
Comisiones y Otros Gastos	\$0.00	\$19,497.47

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-091/2024/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- d. Balance Presupuestario - LDF;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;

- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-091/2024/007 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
1	Emisión bursátil	16/12/2008	31/07/2036	\$4,693,350.27
2	Crédito simple	15/12/2023	03/11/2025	11,189,024.23

**Observación Número: DE-091/2024/008 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2024, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

Documento Fuente	Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Total Pasivos	Suma
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	\$12,835,019.04		\$12,835,019.04
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		28,936,652.64	28,936,652.64
<b>Diferencia</b>			<b>-\$16,101,633.60</b>

2. Total de Ingresos de Libre Disposición (Devengado) y Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado).

Documento Fuente	Ingresos de Libre Disposición (Devengado)	Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado)
Balance Presupuestario-LDF / Ingresos Totales	\$38,486,154.69	\$66,308,633.06
Balance Presupuestario-LDF / Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF	63,938,806.09	79,819,611.69
<b>Diferencias</b>	<b>-\$25,452,651.40</b>	<b>-\$13,510,978.63</b>

3. Total de egresos presupuestarios devengados coincidan con el total del devengado menos amortización.

Documento Fuente	Egresos presupuestarios (devengado)	Amortización de la deuda (No etiquetada más etiquetada)	Total
Balance Presupuestario-LDF	\$128,887,763.39		\$128,887,763.39
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	157,554,056.92	10,851,478.66	146,702,578.26
<b>Diferencias</b>			<b>-\$17,814,814.87</b>

4. Total de Ingresos derivados de Financiamientos.

Concepto	Documento Fuente	Monto
Datos Informativos. 1. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición.	Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF	\$0.00
Datos Informativos. 2. Ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Transferencias Federales Etiquetadas.		0.00
<b>Suma</b>		<b>\$0.00</b>
Total de Ingresos derivados de Financiamientos del Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF		21,751,999.63
<b>Diferencia</b>		<b>-\$21,751,999.63</b>

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-091/2024/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-091/2024/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-091/2024/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-091/2024/005 DAÑ	\$300,000.00
2	FM-091/2024/007 DAÑ	\$95,640.00
3	FM-091/2024/008 DAÑ	\$1,347,902.70
4	FM-091/2024/021 DAÑ	\$131,557.32
5	FM-091/2024/022 DAÑ	\$24,097.50
6	FM-091/2024/023 DAÑ	\$57,440.00
7	FM-091/2024/024 DAÑ	\$116,000.00
8	FM-091/2024/025 DAÑ	\$806,000.00
9	FM-091/2024/026 DAÑ	\$3,400,364.06
10	FM-091/2024/029 DAÑ	\$36,400.00
11	FM-091/2024/030 DAÑ	\$356,272.47

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
12	FM-091/2024/031 DAÑ	\$2,083,811.09
13	FM-091/2024/032 DAÑ	\$181,699.99
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$8,937,185.13</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
14	TM-091/2024/001 DAÑ	\$203,792.59
15	TM-091/2024/002 DAÑ	\$1,306,500.00
16	TM-091/2024/003 DAÑ	\$1,203,159.35
17	TM-091/2024/004 DAÑ	\$375,783.29
18	TM-091/2024/008 DAÑ	\$420,000.00
19	TM-091/2024/009 DAÑ	\$369,100.94
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$3,878,336.17</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,815,521.30</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.



De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**